RESOLUCIÓN N°358

15 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VICENTE FERRER-ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO

1. El Plan de Desarrollo "Un Campo de Oportunidades 2024 - 2027" en su línea estratégica "Infraestructura para un campo de oportunidades – espacio público y movilidad, gestión de prevención y atención de desastres" a través del programa Vías para un campo con oportunidades, contempla el producto vía terciaria construida, actividades que se hacen necesarias para complementar las acciones que se realizan desde la Administración municipal.

2. Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. Las partes reconocen esa cualidad con las JAC.

3. Que dicha propuesta se realizará en la vereda El Guacirú, municipio de San Vicente Ferrer.

4. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.

5. Que tanto el parágrafo 3 del artículo 6, como el artículo 39 de la ley 1551 de julio de 2012, así como los artículos 1, 16 literal (f), 63 y 95 de la ley 2166 de 2021, facultan a los municipios a celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones, para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidad y aspiraciones de las comunidades.

6. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de

menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

7. Que la ley 2166 de 2021, establece lo siguiente: *"ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

8. Que el valor total del convenio asciende a la suma trescientos setenta y cinco millones trescientos diez mil trescientos pesos ($375.310.300) de los cuales serían representados de la siguiente manera:

   MUNICIPIO: Aporte equivalente a trecientos quince millones trecientos diez mil trecientos pesos ($315.310.300) de los cuales doscientos sesenta y nueve millones novecientos trece mil trescientos sesenta y un pesos ($269.913.361) como aporte en recursos de acuerdo a CDP 1060 del 26/08/2026 y cuarenta y cinco millones trecientos noventa y seis mil novecientos treinta y nueve pesos ($45.396.939) como aporte en especie en materiales.

   JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: Aporte en especie equivalente a sesenta millones de pesos ($60.000.000) como aporte en mano de obra representados en mano de obra.

9. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2026, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

10. Que se tiene establecido como plazo para la ejecución del Convenio en TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del inicio en SECOP II, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

11. Que en la carpeta respectiva del presente proceso de contratación reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que éste corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de Gestión de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacopra.gov.co.

12. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el Municipio de San Vicente Ferrer y la JAC de la Vereda El Guacirú del municipio de San Vicente Ferrer.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración de Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda El Guacirú con Nit 900.026.032- 3 cuyo representante legal es la señora Lina Marcela Flórez Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía número 43-625.592 de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del presente convenio con la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GUACIRÚ**, cuyo objeto consiste en: "CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUACIRU, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE MITIGACIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN SU PRIMERA ETAPA EN VÍA DE ACCESO A SECTOR PLAYAS DE GUACIRÚ."

ARTÍCULO TERCERO: Dar cumplimiento del objeto del convenio conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS ($375.310.300) de los cuales serían representados de la siguiente manera:

MUNICIPIO: Aporte equivalente a trecientos quince millones trecientos diez mil trecientos pesos ($315.310.300) de los cuales doscientos sesenta y nueve millones novecientos trece mil trescientos sesenta y un pesos ($269.913.361) como aporte en recursos de acuerdo a CDP 1060 del 26/08/2026 y cuarenta y cinco millones trecientos noventa y seis mil novecientos treinta y nueve pesos ($45.396.939) como aporte en especie en materiales.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: Aporte en especie equivalente a sesenta millones de pesos ($60.000.000) como aporte en mano de obra representados en mano de obra.

El aporte del municipio estará respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 01060 del 26 de agosto de 2026, afectando el rubro presupuestal

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL RUBRO
01060	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$270.000.000, de los cuales se asociarán $269.913.361, incluido impuestos a los que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Vicente Ferrer – Antioquia, 15 de septiembre de 2026

NELSON DE JESÚS HENAO ZAPATA

Alcalde Municipal

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Leidy Johana Bedoya Villegas	Asesora jurídica – secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial	
Reviso	Grupo Iuris Colombia S.A.S /David Sánchez Echeverri /Gerente Suplente	Asesor legal y en contratación Pública	
Aprobó	Elkin Alexander Hurtado Gómez	Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial	

Archivar en _____